

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca ocho (08) de abril dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2021-0074

Deniegase la suspensión del proceso, observando que incumple lo dispuesto en el artículo 516 del Código General del Proceso.

Reconócese ANA MARGARITA, ROSA ELENA, HUMBERTO, ÁLVARO JOSÉ, ANA TERESA, CARMEN ELIZA, FLOR MARINA, FLOR ALBA, CASTILLO PRIETO, en su condición de hijoS de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

*TENGASE al abogado(a) **GONZALO J GARZON CHACON**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de Emplazar a los herederos que se crean con derecho de intervenir dentro de la sucesión de PEDRO JOSE CASTILLO GUASCA (q.e.p.d.) quien se identificó con la c.c. # 243726 DE FUNZA Y MARIA MARGARITA PRIETO DE CASTILLO (q.e.p.d.) quien se identificó con la c.c. # 41.530.623 DE BOGOTA, en los términos del Art. 108 y 490 Código General del Proceso, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 064 hoy 18-04-2022</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d633d584a283f73988eba754b3edadfbde2de683b73c9a09a5dea48cbc10d449**

Documento generado en 17/04/2022 05:36:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**